



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 19/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N°0820-12-070

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO NOCTURNO FRANCISCO MORAZÁN,
MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio de 2014
Oficio N° 53/2014-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 19/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Nocturno Francisco Morazán, ubicado en el municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Nocturno Francisco Morazán, ubicado en el municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0820-12-070 la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

La señora Patricia Cruz Benítez, Directora del Instituto Nocturno Francisco Morazán, no presenta informes del uso de la Matrícula Gratis de los años 2010 y 2011, mantiene fotocopiadora dentro del Instituto y realiza actividades económicas sin justificación.

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. Verificar si La señora Patricia Cruz Benítez, Directora del Instituto Nocturno Francisco Morazán, presenta informes sobre la utilización de los fondos de la matrícula gratis.
2. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

FONDOS DE LA MATRICULA GRATIS NO HAN SIDO LIQUIDADOS EN SU TOTALIDAD

Mediante la revisión de la documentación soporte presentada por las autoridades del Instituto Nocturno Francisco Morazán; ubicado en el municipio de Cantarranas, departamento de Francisco Morazán; se constató que la profesora Lesbia Patricia Cruz Benítez, en su condición de Directora del Instituto Nocturno Francisco Morazán, durante el periodo 2006 al 2011, recibió de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, desembolsos en concepto de matrícula gratis por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN LEMPIRAS (L.666,100.00)**; de los cuales al 31 de mayo de 2014 (fecha de corte de la investigación) solamente se ha liquidado el valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.183,234.44)**; quedando a esta fecha una diferencia pendiente de liquidar por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.482,865.56)**

DETALLE DE FONDOS RECIBIDOS Y LIQUIDADOS

No.	Años	Ingresos	Gastos Liquidados	Diferencia
1	2006	112,300.00	39,305.00	72,995.00
2	2007	114,200.00	0.00	114,200.00
3	2008	112,200.00	0.00	112,200.00
4	2009	111,100.00	0.00	111,100.00
5	2010	111,100.00	143,929.44	-32,829.44
6	2011	105,200.00	0.00	105,200.00
Total		666,100.00	183,234.44	482,865.56

Es importante recalcar que para los años 2012, 2013 y al 31 de mayo de 2014, no se le otorgaron fondos por matrícula gratis, el valor acreditado en el año 2012 corresponde a los fondos asignados para el año 2011.

Lo anterior se sustenta en el Oficio No.159-PMG-2012 del 11 de mayo de 2012, y Oficio No.170-PMG-2012 del 16 de mayo de 2012, suscritos por la Coordinadora Programa Matricula Gratis, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; Constancias de fecha 19 de septiembre de 2012 y 18 de octubre de 2013, Oficio N° 048-2014-URIMGFP

del 09 de abril de 2014 y Oficio No.075-2014-URIMGFP del 04 de junio de 2014; emitidos por el Jefe de la Unidad de Revisión de Informes Matricula Gratis y Fondos Propios de la Secretaría Estado en el Despacho de Educación. Informe de liquidación del año 2010. Constancia de fecha 13 de junio de 2012 emitida por la Directora del Instituto Nocturno Francisco Morazán.

Asimismo, según confirmación bancaria, el saldo al 31/05/2014 de la Cuenta de Cheques N°1100189032, abierta en Banco Atlántida, a nombre del Instituto Francisco Morazán, asciende a un valor de **SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 65.57)**,

De acuerdo con lo descrito es este hecho, se determinó una diferencia faltante al 31 de mayo de 2014, por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.482,799.99)**, los fondos son manejados de forma mancomunada por la señora Directora y Tesorera del Instituto Nocturno Francisco Morazán.

Diferencia pendiente de Liquidar	L. 482,865.56
Menos Saldo disponible en Banco	L. <u>65.57</u>
Faltante	L. <u>482,799.99</u>

Conforme lo descrito en este hecho se incumple lo establecido en el Artículo 11, 22 y 24 del Acuerdo N°0631-SE-2007, Reglamento para la Administración de Recursos del Programa Matricula Gratis.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.482,799.99)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidad civil, que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados a cada sujeto de responsabilidad, a través de pliegos de responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto Nocturno Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados, consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación proporcionada, lo siguiente:

1. El Instituto Nocturno Francisco Morazán durante los años 2006 al 2011, recibió de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, un total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN LEMPIRAS (L.666,100.00)** por concepto de matrícula gratis, de los cuales al 31 de mayo de 2014 existe un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.482,799.99)** que no fueron liquidados, ocasionando con ello un perjuicio económico al Estado.
2. No existen fundamentos y pruebas que sustenten los hechos denunciados relacionados con el mantenimiento de una fotocopiadora dentro del Instituto o la realización de actividades económicas, que conlleven un perjuicio económico para el Estado.
3. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada durante el proceso de la investigación especial, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- 1) Instruir a los Directores de los diferentes centros educativos, liquidar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, los recursos cualquiera sea el concepto que reciban del Estado. No efectuar desembolsos a los centros educativos que no hayan liquidado los fondos que hayan sido proporcionados con anterioridad.

Tegucigalpa, MDC, 12 de junio de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes V.
Jefe del Departamento de Control
y Seguimiento de Denuncias

Román Erazo Martínez
Auditor de Denuncias

Eduardo López Bonilla
Supervisor